



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE PICANYA

*“RECALIFICACIÓN DE SUELO URBANO DEPORTIVO A EDUCATIVO  
PARA AMPLIACIÓN DE LA ESCOLA GAVINA”*

## **DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO**

**DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 23.1**

febrero 2022

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN.....	3
<b>2. ALCANCE Y CONTENIDO .....</b>	<b>4</b>
a) Objetivos de la modificación propuesta y descripción de la problemática sobre la que actúa. ....	4
b) Alcance, ámbito y contenido de las alternativas de la modificación que se propone. ....	7
c) El desarrollo previsible.....	10
d) Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación de la modificación en el ámbito afectado. ....	10
e) Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.....	16
f) Incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.....	16
<b>3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.....</b>	<b>25</b>
a) Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica. ....	25
b) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo. ....	27
c) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. ....	27

## 1. INTRODUCCIÓN. MARCO LEGAL DE APLICACIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, derogada por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante TRLOTUP.

La evaluación ambiental estratégica de planes tiene carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes, y viene exigida por el artículo 6 de la LEAE, concordante con el artículo 46 de la TRLOTUP. Los objetivos de la evaluación ambiental de planes, que persigue la evaluación ambiental y territorial estratégica, son los siguientes:

- a) Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.
- b) Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.
- c) Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

De acuerdo con el art. 49 del TRLOTUP, corresponde al Ayuntamiento de Picanya intervenir como **órgano ambiental** en la tramitación de la modificación puntual que se inicia, que se ajustará al procedimiento simplificado por las razones que se esgrimen en el apartado 3a. de este documento.

## 2. ALCANCE Y CONTENIDO

### a) Objetivos de la modificación propuesta y descripción de la problemática sobre la que actúa.

- **Objetivo:** Adecuación de las instalaciones educativas de la “Escola Gavina” a los requerimientos funcionales que se precisan
- **Localización:** Parcela catastral 46195A003001860000YO situada en el Polígono 3 Parcela 186 Realenc. Picanya, (4.203 m<sup>2</sup> de superficie según dato catastral <https://www1.sedecatastro.gob.es/>)

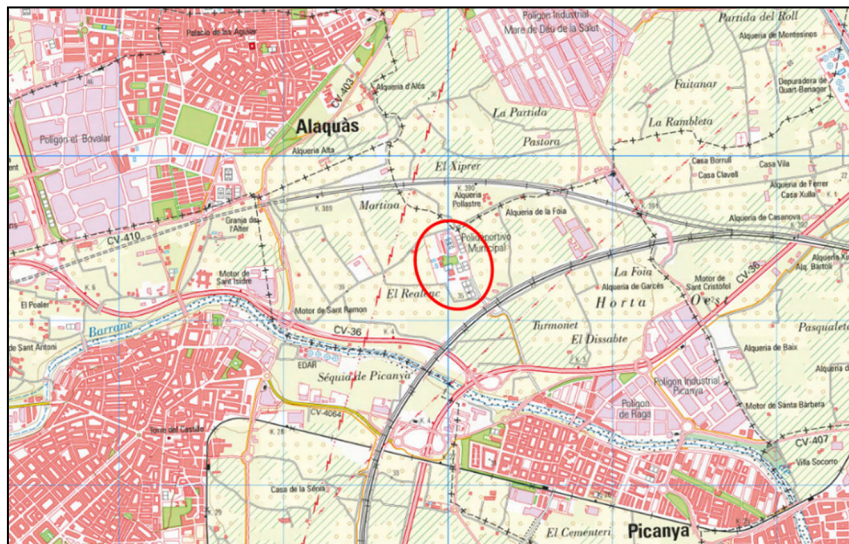


Fig. 1. Mapa Topográfico IGN 1:25.000



Fig. 2 Plano catastral

- Clasificación vigente de la parcela y su entorno:

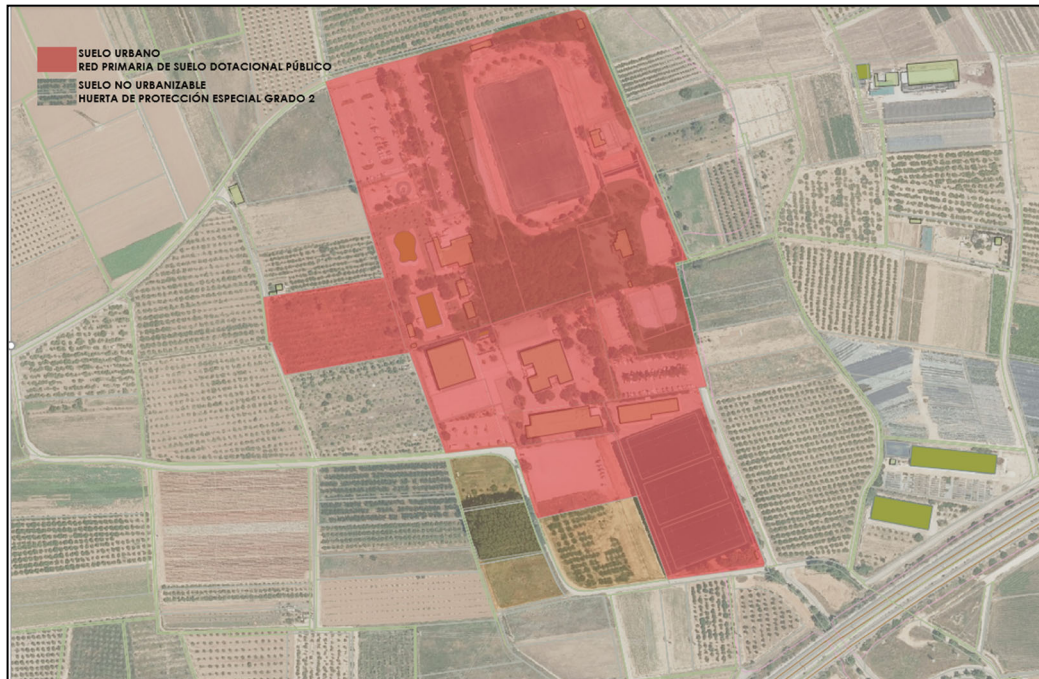


Fig. 3 Clasificación conforme al planeamiento vigente

La información relativa al planeamiento urbanístico que muestra el visor Cartográfico de la Generalitat todavía no refleja actualizada la clasificación del suelo en el ámbito de la presente modificación puntual como se aprecia en la imagen inferior:

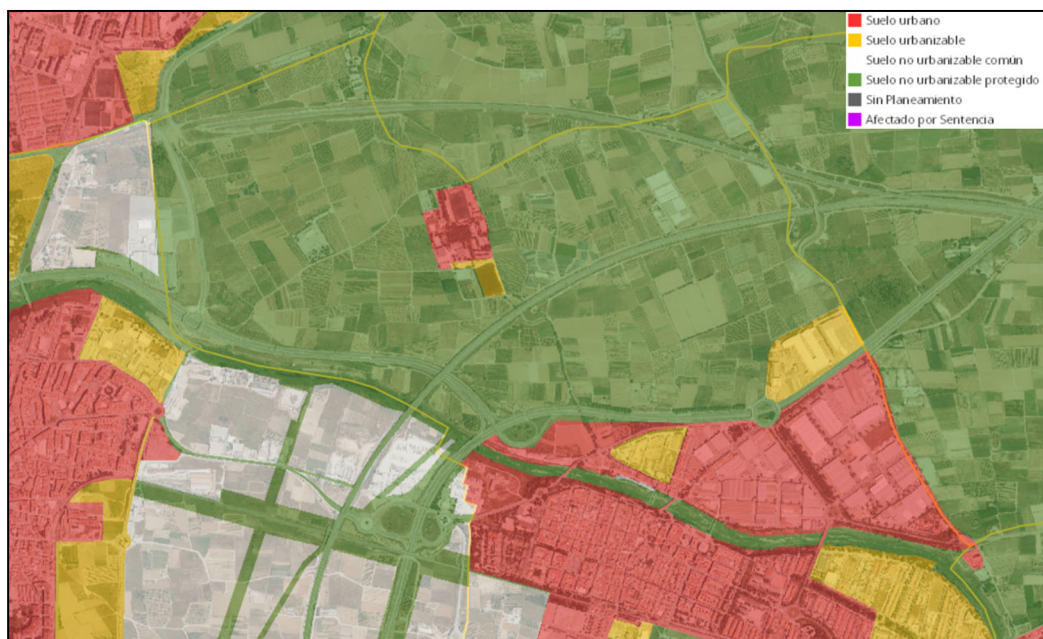


Fig. 4 Clasificación conforme al Visor de la GVA (sin actualizar)

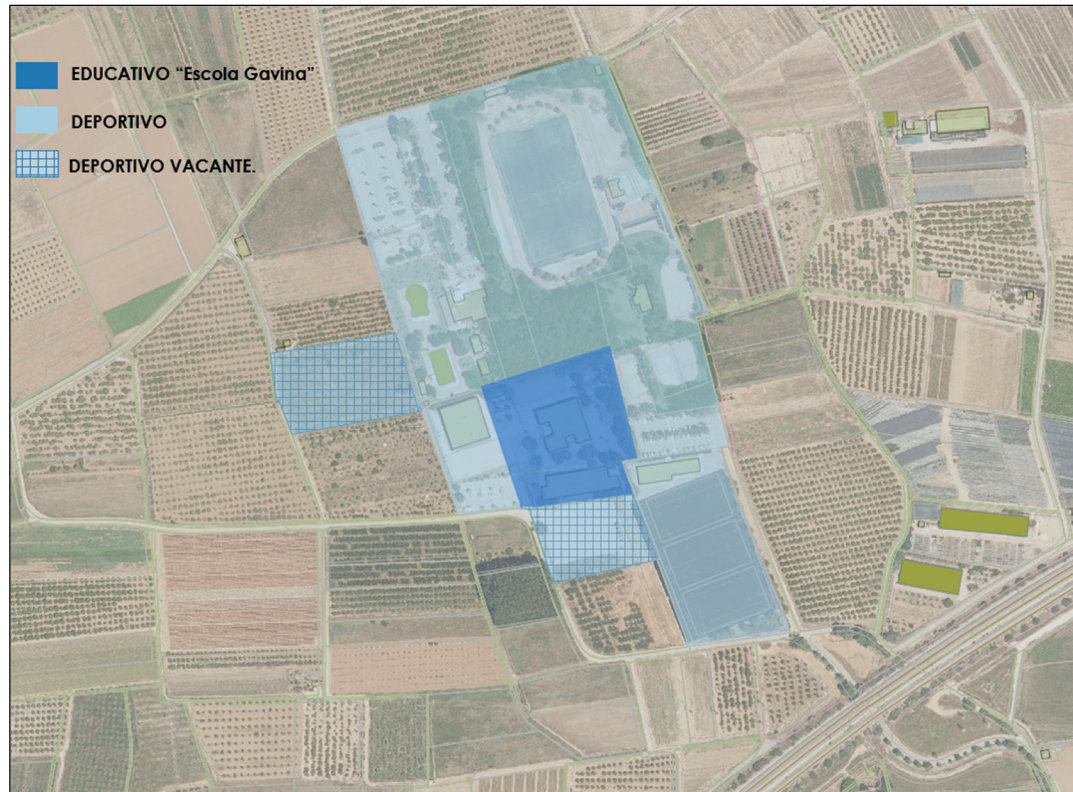
**- Calificación vigente del entorno urbano de la parcela:**

Fig. 5 Calificación conforme al planeamiento vigente

Simultánea a la tramitación del presente documento de ampliación de la "Escola Gavina" mediante modificación puntual n.º 23.1 del PG vigente, se tramita la modificación puntual n.º 23.2 que tiene por objeto la reclasificación de una parcela de suelo no urbanizable protegido grado 2, que se encuentra al norte del camino de Picanya a Alaquàs, y resulta colindante con las instalaciones deportivas existentes con objeto de posibilitar la ampliación del polideportivo municipal.

**- Objeto de la modificación puntual del planeamiento superior:**

Recalificar como suelo de uso dotacional educativo, la superficie de 4.296,84 m<sup>2</sup> correspondiente a la parcela catastral 46195A003001860000YO actualmente calificada con uso deportivo

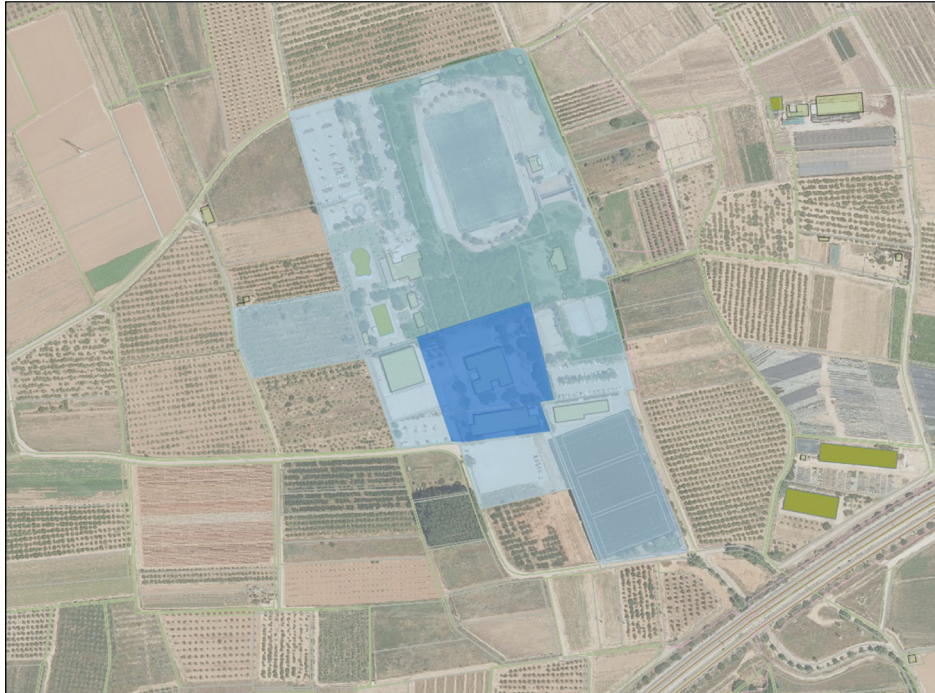
b) Alcance, ámbito y contenido de las alternativas de la modificación que se propone.

Para la ampliación de la “Escola Gavina”, se han planteado varias alternativas:

- **Alternativa 0** o mantenimiento de la situación actual en la que no se dispone de suelo expresamente calificado como educativo para la ampliación de la escuela existente.

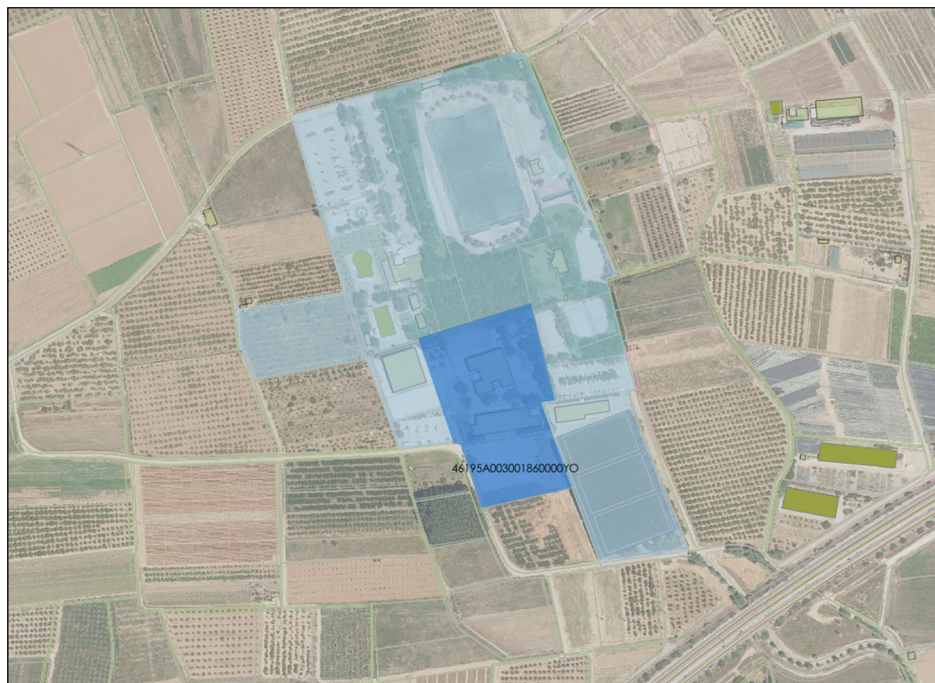


Fig. 6 Ortofoto 2021 del equipamiento educativo y deportivo.



Alternativa 0

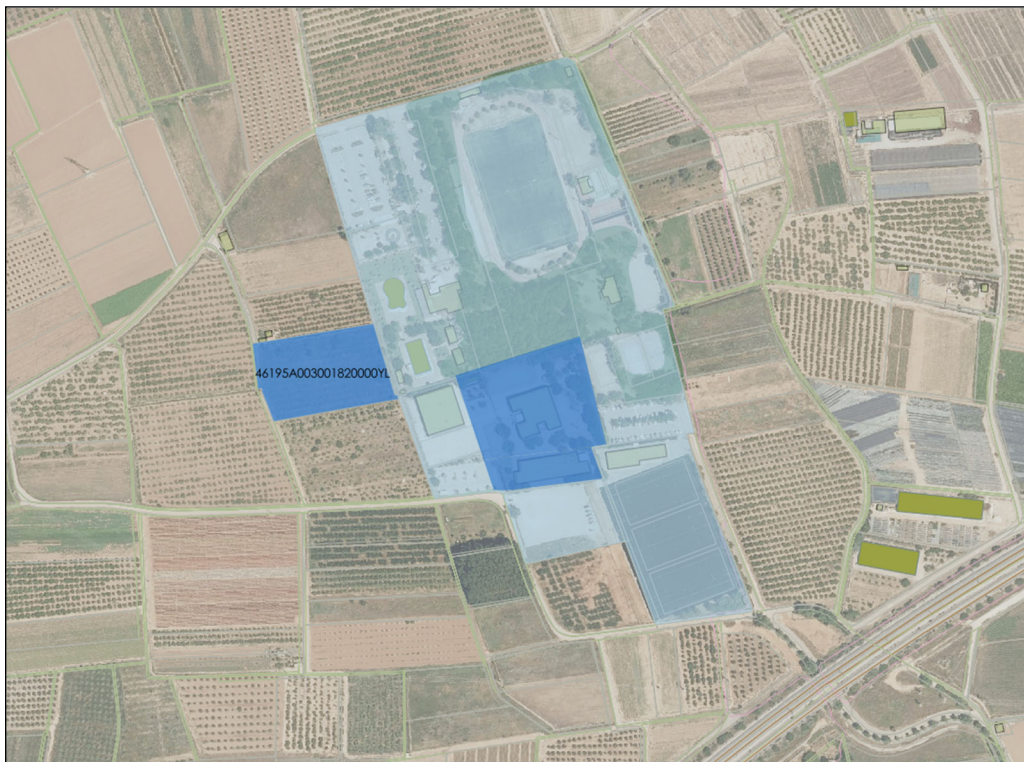
- **Alternativa 1:** Ampliación hacia el sur del suelo con destino educativo mediante el cambio de uso deportivo vigente a educativo de la parcela catastral 46195A003001860000YO, vacante de edificación. De esta manera las instalaciones educativas se verían ampliadas al sur en 4.296,84 m<sup>2</sup> de superficie con la que quedarían satisfechas las necesidades funcionales imprescindibles.



Alternativa 1



- **Alternativa 2.** Ampliación del suelo con destino educativo mediante el cambio de uso deportivo vigente a educativo de la parcela catastral 46195A003001820000YL, también vacante de edificación. De esta manera las instalaciones educativas se verían ampliadas en 5.904 m<sup>2</sup> de superficie, si bien la discontinuidad territorial que supone esta alternativa no resuelve las necesidades funcionales de la "Escola Gavina".



Alternativa 2

Así, de estas alternativas, se ha optado por la alternativa 1.

### **c) El desarrollo previsible**

El presente documento junto con el borrador de la modificación del plan se inicia la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica:

- Sometimiento de la documentación presentada a consultas a las administraciones públicas afectadas.
- Resolución por parte del Ayuntamiento de Picanya de Informe Ambiental y Territorial Estratégico,
- Elaboración de la versión preliminar de la modificación del plan.
- Sometimiento de la modificación del plan al proceso de participación pública.
- Elaboración de la propuesta final de la modificación del plan.
- Sometimiento de la propuesta final de la modificación del plan a aprobación por parte del órgano competente.
- Publicidad de la propuesta final de la modificación del plan aprobada definitivamente.

Una vez aprobada definitivamente de la modificación del PG, el Ayuntamiento de Picanya tiene previsto que la intervención se desarrolle con carácter inmediato, dada la necesidad de mejora de las instalaciones escolares existentes.

### **d) Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación de la modificación en el ámbito afectado.**

El territorio del municipio de Picanya, se distribuye en un casco urbano compacto en una situación centrada del término y atravesado por el cauce del barranco de Xiva y, básicamente, dos áreas de cultivos situadas al norte y sur de éste. Partiendo de este primer esquema se aprecian las particularidades que configuran su situación ambiental.

De entrada, el municipio se localiza en un contexto prácticamente llano caracterizado principalmente por ser una zona con una fuerte presencia antrópica, representada por entornos muy urbanizados en los municipios que lo rodean, que en general cuentan también con una morfología de casco urbano relativamente compacto y áreas de cultivos. Es decir, salvo los barrancos, la mayoría de los terrenos, urbanos o no, están transformados por la acción humana. Se trata, por tanto, de un ámbito característico de las zonas periféricas de la ciudad de Valencia, coincidentes con su huerta tradicional, dominados en esta

área por cultivos de cítricos, pequeñas zonas de huerta y una gran densidad de núcleos urbanos e industriales que ejercen una presión cada vez mayor a las zonas agrarias.

Destaca la presencia de importantes infraestructuras de comunicaciones que lo atraviesan, partiendo el territorio en porciones de difícil intercomunicación: las carreteras CV-33 y CV-36, el trazado de la vía férrea de Alta Velocidad, y la línea del metro de Valencia, como los casos más destacados de barreras territoriales. Es destacable la presencia de la línea férrea del metro de Valencia, que discurre al sur del casco urbano. Aunque una pequeña parte del desarrollo urbano haya alcanzado terrenos al sur de ésta, se trata de una importante barrera física, urbana, territorial y ambiental, sólo salvada puntualmente por infraestructuras de comunicaciones y, en aspectos ambientales no urbanos, por el cauce del barranco de Xiva. Este hecho hace destacar aún más la importancia ambiental de este último.



Fig. 7 Afecciones territoriales derivadas de las infraestructuras

Estas barreras se encuentran en su gran parte cercanas a los límites de Picanya, lo que produce el aislamiento de partes de su territorio respecto al conjunto, que tienden a que éstas acaben teniendo una mayor relación funcional con otros municipios vecinos, a la vez que dificultan las conexiones ecológicas entre los

espacios abiertos no urbanizados.

En un territorio tan antropizado, las áreas que puedan conservar valores naturales son mínimas. Quedaría como resto de las transformaciones del terreno a lo largo de la historia el barranco de de Xiva o Torrent: Es un cauce natural en su mayor parte que atraviesa L'Horta Sud en dirección sureste hasta llegar a L'Albufera. En su paso a través de Picanya el cauce aún mantiene cierto carácter natural, con la vegetación característica de cauces estacionales (calas, chopos...); siendo prácticamente el final de su recorrido con estas características, ya que a partir de la vecina localidad de Paiporta el barranco se encuentra totalmente encauzado con muros de hormigón, perdiendo de esta forma todo el carácter natural.



Fig. 8 Ortofoto año 2021



Fig. 9 Ortofoto año 2020

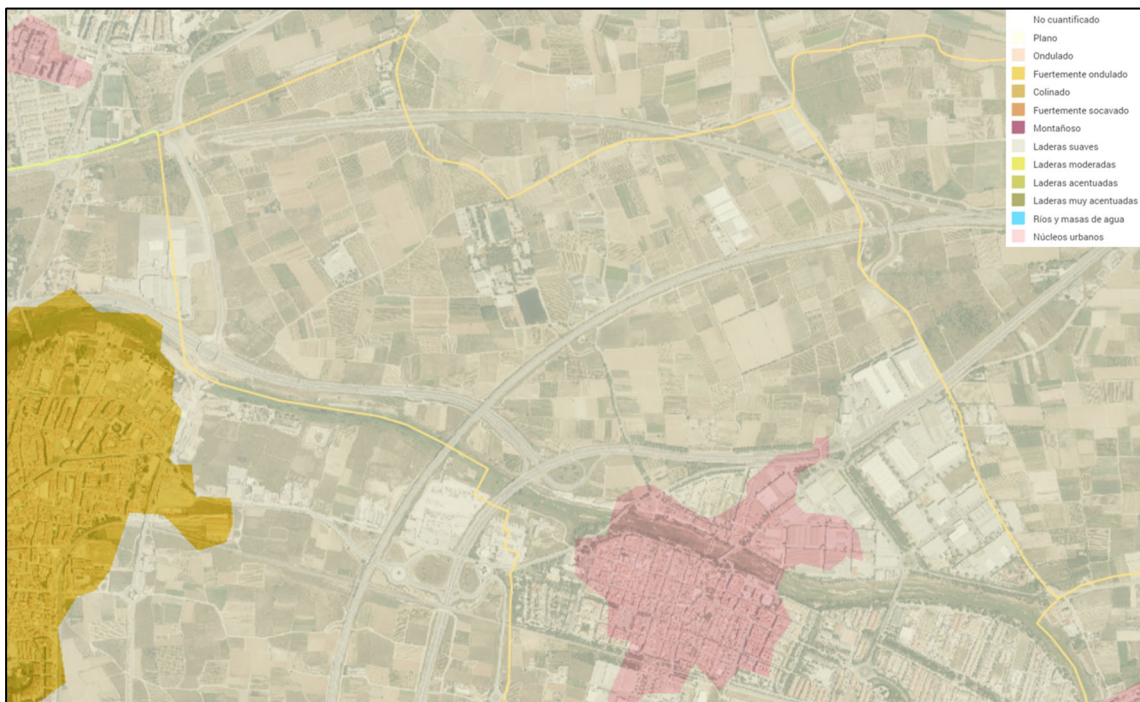


Fig. 10 Fisiografía

Las explotaciones agrícolas, del área norte del barranco de Xiva, zona en la que se localiza la "Escola Gavina", integrante de la red primaria de dotaciones públicas (localizada en la partida La Martina junto con el polideportivo municipal) predomina los cítricos y cultivos de temporada, propios de la huerta sur de Valencia con un entramado de parcelas agrícolas donde se combina la

explotación agrícola con la existencia de alquilerías distribuidas irregularmente por toda la unidad. Aparecen esporádicas edificaciones a asociadas a otras actividades económicas de carácter industrial y terciario que siguen este mismo sistema de distribución de construcciones diseminadas.

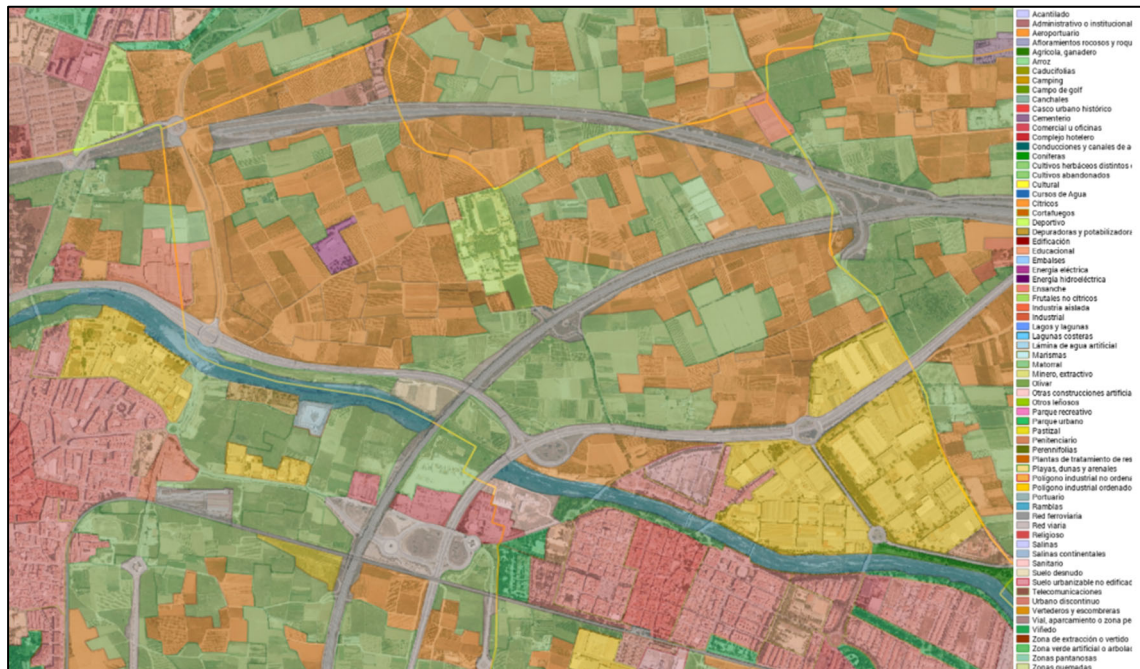


Fig. 11 Usos del suelo. SIOSE 2015

Las masas vegetales son prácticamente en su totalidad masas agrícolas, con pequeñas zonas de interés ecológico o natural relacionadas con el cauce. La red de acequias, en especial al norte del casco urbano, colabora en dar un límite claro a las áreas urbanas manteniendo una estructura hidráulica en general bien conservada.

Las áreas destacables paisajísticamente son las áreas de la huerta y el cauce del barranco de Xiva que mantienen una estructura de paisaje y unas propiedades visuales destacables, siendo a la vez espacios escénicos dinámicos percibidos desde las principales vías de comunicación y enclaves donde se encuentran los elementos de interés visual. No obstante, las zonas de huerta con mayor valor desde el punto de vista visual se encuentran al sur del municipio. Éstas han sufrido una menor fragmentación y alteración de las propiedades visuales del paisaje. Como contrapartida, en relación con la profusión de infraestructuras de transporte y comunicaciones y su efecto barrera sobre el territorio, la confinación de espacios de huerta anula en ocasiones la percepción de ésta como paisaje, y se percibe

más como retales que tienden a degradarse y perder su carácter y su estructura, puesto que se diluyen los vínculos con la matriz agrícola.



Fig. 12 Riesgo de erosión actual



Fig. 13 Riesgo de erosión potencial



Fig. 14 Vulnerabilidad de los acuíferos

**e) Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.**

La presente modificación puntual del Plan General de Picanya propone una ampliación de la “Escola Gavina” en suelo urbano, sin que se planteen cambios sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático que puedan producir efectos negativos.

**f) Incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.**

El Decreto 1/2011 por el que se aprobó la ETCV, entró en vigor el 20 de enero de 2011 y le resulta de aplicación a este Plan. Establece 25 objetivos y principios directores que tienen carácter vinculante.





Para su aplicación, la ETCV divide el territorio de la Comunidad Valenciana en un total de quince áreas funcionales, definidas por criterios funcionales, urbanísticos y estratégicos. El municipio de Picanya se encuentra enclavado en el área funcional de Valencia, en el ámbito territorial de la plana litoral (cota 100)

Tal y como se cita en el documento de la ETCV que analiza cada una de las quince áreas funcionales de la Comunidad Valenciana, sobre el Área Funcional de Valencia se propone una gran visión estratégica con el horizonte del 2030 que consiste en ser el gran espacio de articulación territorial entre el litoral y el interior de la Comunidad Valenciana.

La propuesta de modificación del PG no vulnera los objetivos de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto del Consell 1/2011 de 30 de Enero), en tanto que la premisa sobre la que se fundamenta el documento desarrolla un modelo integrado en el entorno de huerta protegido de acuerdo con el PAT de la Huerta, aplicando criterios de movilidad sostenible e incidiendo particularmente sobre los siguientes principios directores de la ocupación racional y sostenible previstos en la ETCV:

- Eficiencia en el uso de los recursos
  - Consumo eficiente del suelo.
  - La calidad del paisaje y el territorio como bien a preservar y potenciar
- Activos del territorio y competitividad económica:

- Considerar paisaje y patrimonio natural y cultural como elementos diferenciadores de espacios y usos lúdicos, e incluso turísticos.
- Fomentar cultura y calidad territorial, paisajística y de valoración de sus elementos identitarios.
- Potenciar el paisaje y diversidad urbana y territorial.
- Mejora de cohesión territorial
  - Fomentar acceso y disfrute del paisaje.
  - Garantizar acceso universal a los servicios básicos del territorio.
- La Infraestructura Verde
  - Identificar y determinar los elementos a integrar en la Infraestructura Verde a diferentes escalas para garantizar su función territorial, paisajística, ambiental y cultural.
  - Proteger y poner en valor los paisajes más valiosos y socialmente apreciados de la Comunidad Valenciana
  - Salvaguardar, gestionar y mejorar los valores del paisaje
  - Promover la integración de los bienes protegidos en una red territorial y paisajística considerando especialmente el caso de aquellos bienes con mayor significado perceptivo, impulsando la salvaguarda y ordenación de sus entornos visuales, funcionales e interpretativos
  - Promover y potenciar el acceso público a la contemplación, interpretación y disfrute de los paisajes más valiosos, mediante la creación de itinerarios y rutas de paisaje.
- Ocupación racional del suelo
  - Favorecer la diversidad urbana.
  - Desarrollar itinerarios peatonales y carril bici.
  - Extender la Infraestructura Verde.
- Movilidad
  - Vincular la accesibilidad a los nuevos usos.
  - Incluir la Infraestructura Verde en las políticas de movilidad sostenible, conectando centros de movilidad de transporte público con vías verdes, itinerarios paisajísticos y sendas adaptadas a vehículos no motorizados y peatonales.
  - Mejorar la movilidad no motorizada y la calle para el peatón.

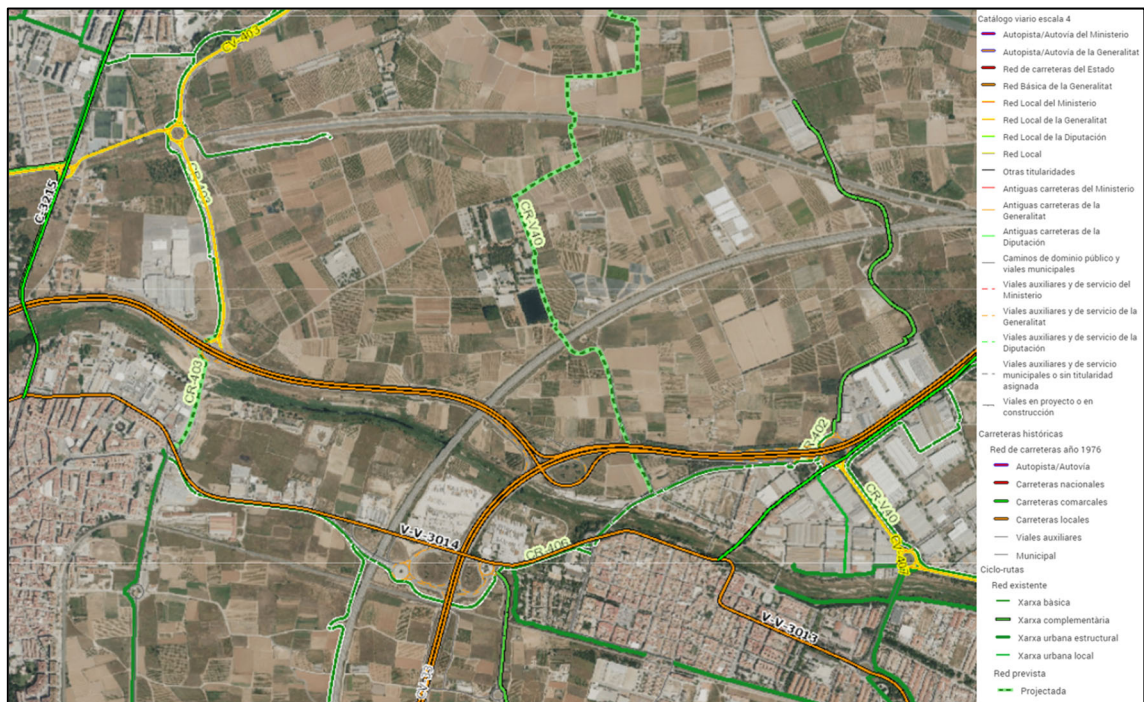


Fig. 15 Infraestructuras viarias

Las previsiones de la ETCV se han implementado con las obras de adecuación del carril bici de Picanya en el anillo metropolitana a cargo de la Generalitat Valenciana (anillo Verde Metropolitano de Valencia), junto al polideportivo municipal.



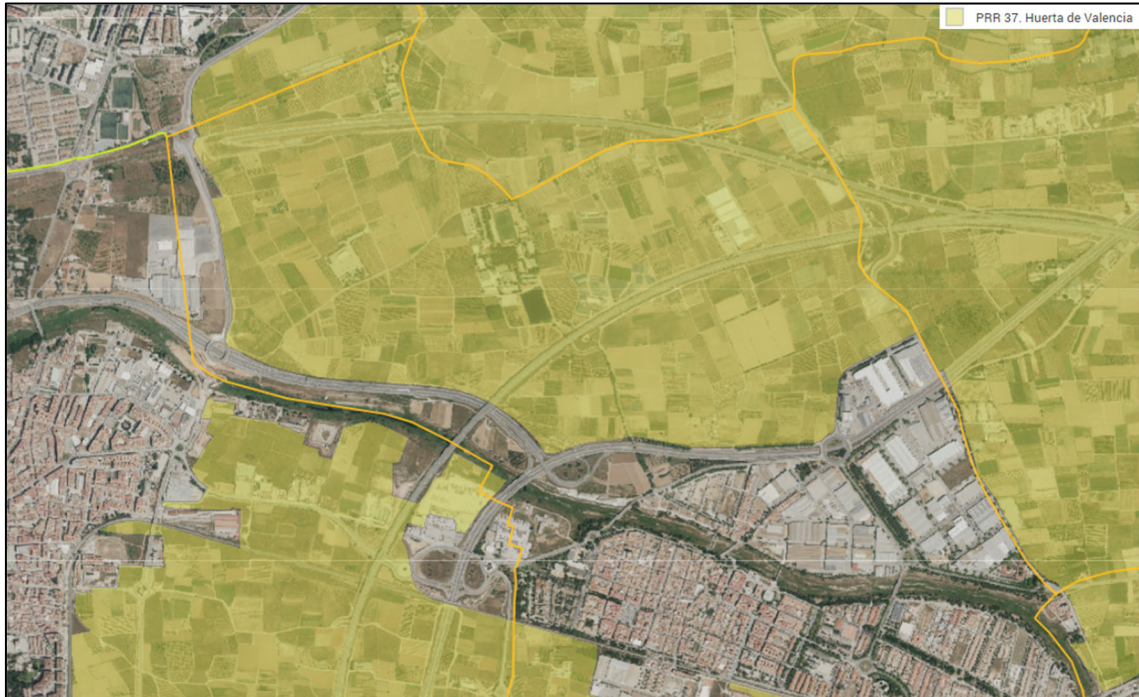


Fig. 16 Paisaje de relevancia local "Huerta de Valencia"

Respecto a la incidencia de la presente modificación en otros instrumentos que configuran el sistema territorial, tales como otros planes de ordenación del territorio, planes de ordenación de los recursos naturales u otras figuras de planificación, hay que destacar:

**El Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia (PATODH)**, aprobado mediante el Decreto 219/2018 de 30 de noviembre del Consell.

El Plan abarca una superficie de 63.000 ha definiéndose dos ámbitos, el estricto y el ampliado, siendo el primero de unos 23.000 ha. La delimitación se ajusta a la establecida en la Ley 5/2018 de la Huerta de Valencia y corresponde a los regadíos históricos de las acequias del tribunal de las Aguas, la Acequia Real de Moncada, el Canal del Turia y las huertas de elevado valor de Picanya, Torrent y Catarroja. El objetivo de este plan es la protección de la huerta del área metropolitana de Valencia, y su ámbito incluye la mayor parte del término municipal de Picanya, con sus dos áreas de huerta a proteger, según su zonificación.



Fig. 17. Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València  
Áreas de protección de la Huerta

Los espacios de Huerta en el área en que quedan enclavados el polideportivo municipal y la “Escola Gavina” establece de Protección Especial Grado 2 (H2), que se definen como aquellos espacios que han sufrido una mayor transformación que los de máxima protección Grado 1(H1) tanto en el sistema de riego como en los cultivos.

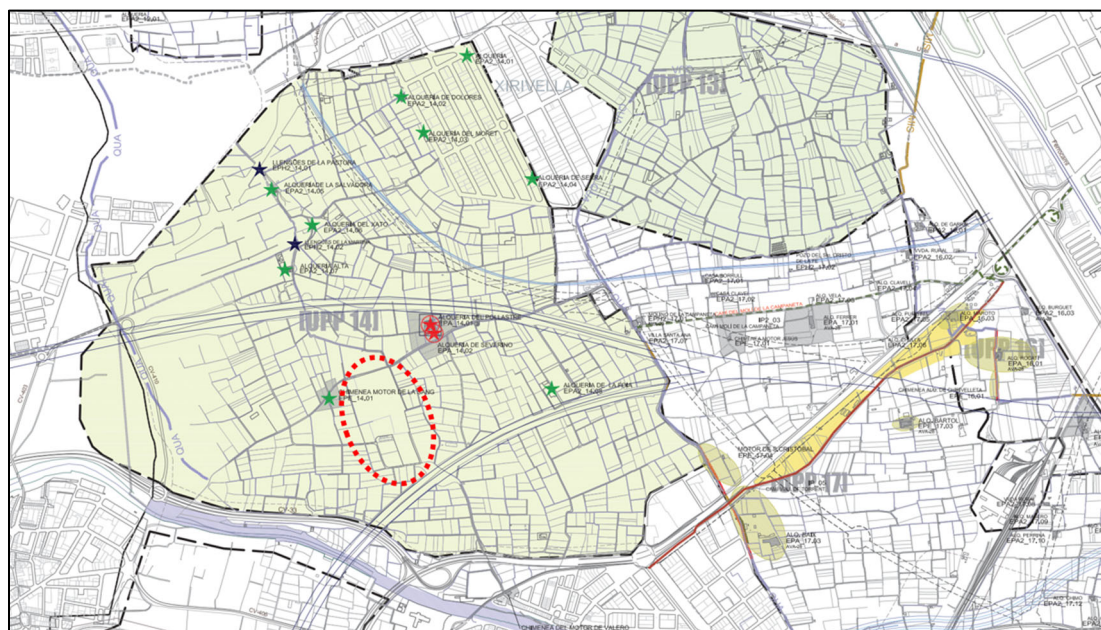


Fig. 18 Unidad de paisaje 18 Horta de Benàger.

El plan de acción territorial contempla la creación de una red de itinerarios verdes que articula los núcleos urbanos, las áreas recreativas y los espacios de interés. La red de espacios verdes está formada por:

- una red principal de conectividad metropolitana integrada por caminos para vehículos no motorizados
- Una red de etnográfica integrada por caminos que se apoyan sobre los trazos históricos ya existentes y conducen a los espacios de mayor interés cultural y paisajístico. El camino de Picanya a Alaquas, que da acceso desde Picanya a las instalaciones polideportivas municipales, se integra en la mencionada red etnográfica



Fig. 19 Propuesta de Uso público y recreativo

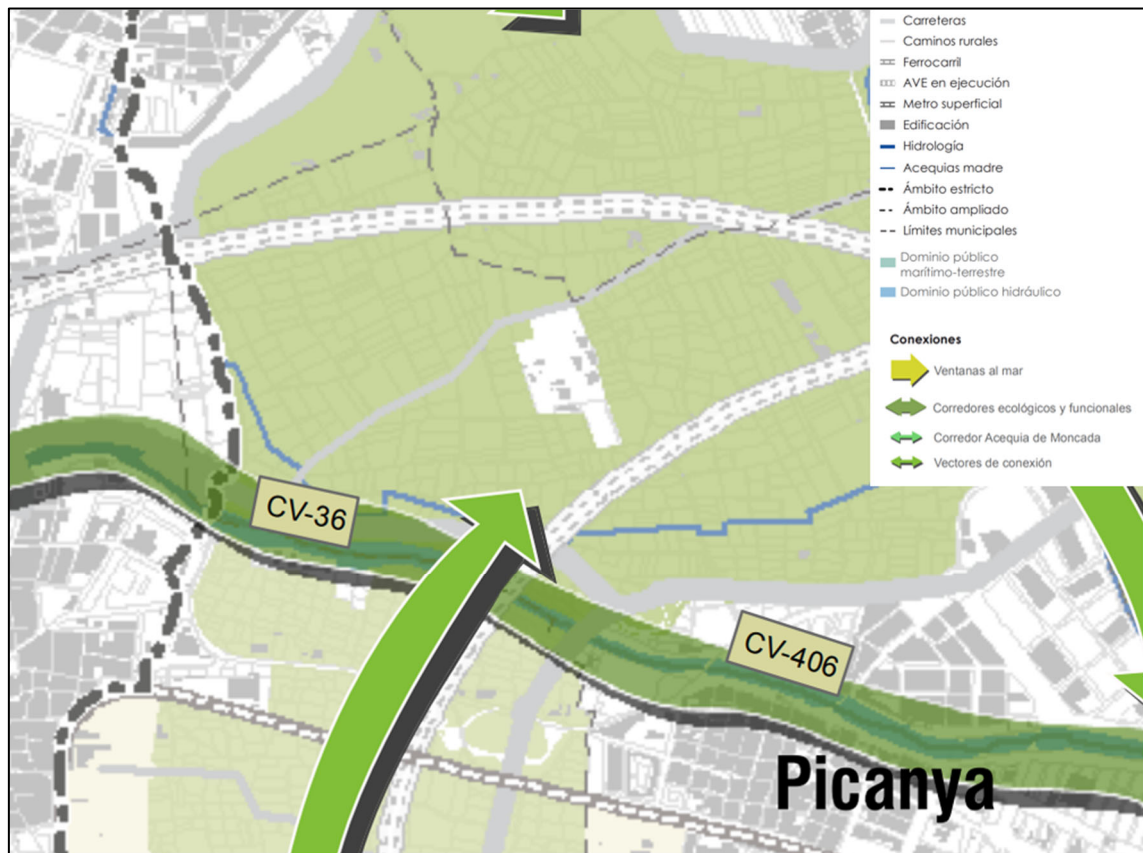


Fig. 20 Infraestructura verde

**El Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA)**, aprobado definitivamente a través del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell (D.O.C.V. nº 7.649 de fecha 3-11-2015).

Por lo que hace referencia a la prevención de riesgos naturales o inducidos, en el municipio de Picanya el más relevante es el riesgo de inundabilidad, sin llegar a ser de los casos más graves de esta parte de la Huerta de Valencia. La propia topografía y estado de transformación del suelo conducen a esta situación. La presente propuesta de planeamiento no supondrá transformaciones territoriales de alcance suficiente para incidir en el régimen de las aguas superficiales o en los posibles riesgos por inundabilidad de los terrenos por lo que se prevé que su incidencia es nula sobre este ámbito.



Fig. 21 PATRICOVA. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación de la Comunidad Valenciana. Peligrosidad por inundación.



Fig. 22 PATRICOVA. Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación de la Comunidad Valenciana. Envolvente de peligrosidad por inundación.



### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

#### a) Motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Procede la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica dado que la propuesta de modificación del PG representa un complemento lógico y necesario de sus previsiones, dado que responde a la necesidad de acondicionamiento y mejora de instalaciones integrantes de la red primaria de dotaciones públicas efectivamente implantadas. No significa, por tanto, ningún cambio sustancial del modelo territorial de Picanya, compacto y con una ocupación racional del suelo, si no que se trata de una modificación menor de sus previsiones para desarrollar una operación puntual de acondicionamiento de las instalaciones educativas de la "Escola Gavina"

Por otra parte, el supuesto no obedece a ninguno de los casos citados en el apartado 1 del artículo 46 del TRLOTUP, para los que la evaluación ambiental y territorial ordinaria es exigida:

- a) No establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo.
- b) No requiere una evaluación conforme a la normativa comunitaria, estatal o autonómica reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- c) No lo establece así la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, el plan general estructural, las actuaciones territoriales estratégicas ni cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural

**a) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.**

Las alternativas de planeamiento se plantean observando:

- La compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio. La localización y acondicionamiento del uso deportivo estará limitado por la conservación de la infraestructura verde, que en el ámbito objeto de la presente modificación viene determinado por su situación en suelos de huerta mayoritariamente protegidos con grado 2.
- La adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las necesidades reales, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, la intervención con la Infraestructura Verde del territorio.
- La planificación territorial y urbanística y los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- La preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar, dado que el modelo territorial y urbanístico debe preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO<sub>2</sub>, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

La selección de la alternativa 1, propone incorporar a las instalaciones educativas de la "Escola Gavina", una superficie de suelo urbano de 4.296,84 m<sup>2</sup> lo que no supone afectación a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio. La parcela objeto de la modificación quedará integrada en la red primaria de dotaciones cuyo uso concreto se encuentra ya efectivamente

implantado; el uso educativo se desarrolla en la actualidad en los terrenos calificados para dicho uso colindantes con una extensión de 9.656,60 m<sup>2</sup>

La elección de la alternativa seleccionada ha considerado los siguientes aspectos:

- Se trata de la única parcela de suelo urbano vacante de edificación y colindante con las actuales instalaciones escolares
- La propuesta no limita las posibilidades de ampliación de las instalaciones deportivas dado que se tramita conjuntamente la modificación precisa para que ésta pueda producirse en las condiciones funcionales más favorables
- La modificación que se propone no afecta a las determinaciones del planeamiento supramunicipal dado que se trata de suelo urbano.

**b) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.**

De acuerdo al apartado de *“efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático”*, la presente modificación puntual del Plan General de Picanya, no plantea cambios sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático que puedan producir efectos negativos.

No obstante, durante la ejecución de las obras precisas para la implantación del uso deportivo se adoptarán las precauciones precisas para evitar cualquier efecto molesto o perjudicial durante esta fase

**c) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.**

De acuerdo al apartado de *“efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el*

*cambio climático*", la presente modificación puntual del Plan General de Picanya, no plantea cambios sobre los factores que afectarían al medio ambiente o al cambio climático que puedan producir efectos negativos.

No obstante, si el órgano ambiental lo estimara oportuno se podría redactar un Programa de Vigilancia Ambiental que observase aspectos relativos a la ampliación del equipamiento educativo, su integración en la infraestructura verde, la preservación de los valores paisajísticos o el fomento de la movilidad sostenible.

En Picanya, febrero de 2022.

Fdo.: Francisco Viguera Marin-Baldo  
Arquitecto Col. COACV nº. 5.339

Fdo.: María José García Jiménez  
Arquitecta Col. COACV nº. 6.012